MODIFICACIÓN 04
AL CONTRATO Nro. 4600095370 DE 2022

VALOR INICIAL:	CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M.L ($4.205.687.167) INCLUIDO AIU DEL 33,27%, EQUIVALENTES A 4205 SMLMV PARA EL AÑO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 2022.
DURACIÓN:	CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.
HISTÓRICO DE MODIFICACIONES:	
MODIFICACIÓN NRO. 1:	AMPLIACIÓN NRO. 01; POR EL TÉRMINO DE TRES (03) MESES Y VEINTIÚN (21) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE ENERO DE 2023 HASTA EL VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE 2023, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.
MODIFICACIÓN NRO. 2:	AMPLIACIÓN NRO. 02: POR EL TÉRMINO DE DOS PUNTO CINCO (2.5) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE 2023 HASTA EL OCHO (08) DE JULIO DE 2023, AMBAS FECHAS INCLUSIVE. OTROSÍ NRO. 01: APROBACIÓN DE ÍTEMS DE OBRAS EXTRA POR VALOR DE DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L ($291.142.938) Y REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE COMUNA 90.

MODIFICACIÓN Nro. 3:	AMPLIACIÓN NRO. 03: POR EL TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DEL NUEVE (09) DE JULIO DE 2023 HASTA EL NUEVE (09) DE AGOSTO DE 2023, AMBAS FECHAS INCLUSIVE. OTROSÍ NRO. 02: APROBACIÓN DE ÍTEMS DE OBRAS EXTRAS POR VALOR DE DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA PESOS M/L ($292.335. 070). REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L ($382.452.349). DISTRIBUIDOS ASÍ: DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA PESOS M/L ($292.335. 070) PARA EL PAGO DE OBRAS EXTRAS. NOVENTA MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L ($90.117.279) PARA EL PAGO DE REAJUSTES.
MODIFICACIÓN ACTUAL:	**SUSPENSIÓN NRO. 01: POR EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL OCHO (08) DE AGOSTO DE 2023 HASTA EL SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE 2023, AMBAS FECHAS INCLUSIVE, O HASTA ANTES DEL VENCIMIENTO DE ESTE TÉRMINO, SI SE CULMINA EL TRÁMITE DE TRASLADO DE LAS REDES ELECTRICAS EN EL FRENTE**

95 EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA. EN TODO CASO, ESTA SUSPENSIÓN, NO PODRÁ SUPERAR EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DIAS.

Número de Acta del Comité que aprueba la modificación: Acta del CIP de la Secretaría de Infraestructura Física Nro. 061 del 03 de agosto de 2023. Acta CIP Nro. 067 del 03 de agosto de 2023 de la Secretaría de Suministros y Servicios.

CONSIDERACIONES

1. Actualmente se encuentra en ejecución el contrato **Nro. 4600095370 de 2022,** cuyo objeto es "PP - MEJORAMIENTO DE VÍAS, ANDENES, ESPACIO PÚBLICO Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PDL-PP 2021-2022 LOTE 1 (ZONA1)", con una ejecución financiera del 55.98% del recurso.

2. El contratista de obra RCR Ingeniería, a través del Representante Legal, en comunicación PP-108-22 de julio 28 de 2023, informa al representante Legal de la interventoría INGCONSA S.A.S lo siguiente:

"(…) La ejecución del proyecto en la comuna 90, sector "el Tambo", tiene como ruta critica la construcción del andén colindante al muro del polideportivo ubicado en el mismo sector, a la fecha el avance físico depende del traslado de las redes de media y baja tensión presentes en el área de intervención.

QUINTO: Actualmente se ha gestionado por parte de RCR INGENIERIA SAS ante Empresa Públicas de Medellín (EPM) lo correspondiente a la asignación de una interventoría, la instalación de los postes en la ubicación definida en el diseño aprobado, y la adecuación de los accesorios necesarios para dicho traslado, sin embargo, para terminar el proceso, se requiere de la suspensión del servicio eléctrico en la zona, para lo cual la interventoría asignada por EPM elevo dentro de la entidad la solicitud, pero en este momento es incierta la fecha en la que se va a realizar el corte del servicio.

CONCLUSIÓN

Debido al corte de energía necesario para le ejecución del objeto Contractual, hecho que es una obligación totalmente ajena a este Contratista, vemos con preocupación que nuestro plazo contractual vence el día 9 de agosto de 2023, tiempo insuficiente para realizar los trabajos

restantes. No sólo el traslado de las redes eléctricas existentes, si no de las intervenciones posteriores a esta actividad, dentro de las cuales está contemplado el retiro de los postes existentes y la construcción de 11 (once) metros de muro en concreto reforzado, 20 (veinte) metros de andén con su estructura y una vez terminado lo antes mencionado, se deben realizar los llenos de la cara anterior del muro con sus respectivos filtros y paisajismo, lo que puede tomar aproximadamente 20 días de trabajo.

SOLICITUD

Por lo anterior consideramos conveniente tramitar una suspensión del Contrato de obra No. 4600095370 de 2022 por un periodo de treinta (30) días, plazo que puede variar dependiendo de la gestión de EPM y además de esto requerimos siete (7) días, después de terminada la suspensión, o establecida la fecha de corte de energía por parte de EPM, para realizar la totalidad de las obras eléctricas de retiro de redes existentes, colocar las nuevas, retirar los postes existentes y tener la disponibilidad del personal de obra, ya que como se ha mencionado en anteriores oportunidades, contratar personal para esta zona es una labor ardua.(…)"

3. Mediante oficio Nro. CI-467-MED-SSS-170 del 31 de julio del 2023, el Representante Legal de la Interventoría informó a la entidad contratante que el contratista de obra por medio de oficio Nro. PP-108-22 del 28 de julio del 2023, indica los inconvenientes con los que cuenta el frente 95 en la Comuna 90 Santa Elena, para la entrega y recibo del mismo, debido a las actividades de obra que debe realizar un tercero (EPM), para ellos poder ejecutar las obras civiles en muros de contención y andenes, por lo que la interventoría considera que:

"De acuerdo a la contextualización e información aportada por parte de R.C.R. INGENIERÍA S.A.S., mediante oficio N° PP-020-22 de asunto, "TRAMITE MOVIMIENTO DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EL TAMBO", en la COMUNA 90 (SANTA ELENA), sector EL TAMBO, lugar en el que se tienen como actividades principales la construcción de muros de contención, además de reconstrucción de andenes y cunetas; se recibe comunicación el día viernes 28 de julio de 2023, mediante oficio PP-108-22, TERMINACIÓN SANTA ELENA FRENTE 95, en el cual el constructor expone los inconvenientes con los que cuenta en el FRENTE N° 95, para la entrega y recibo oportuna del mismo, lo cual dificulta considerablemente su terminación en el tiempo contractualmente establecido (AGOSTO 9 DE 2023).

Como es de conocimiento por cada una de las partes, la situación actual en el avance del traslado de los postes depende única y exclusivamente de un

tercero que en este caso es EMPRESA PÚBLICAS DE MEDELLÍN (EPM), a quien le corresponde dar los permisos respectivos, para terminar el proceso de traslado de postes, a través de la interventoría asignada internamente por ellos, lo que requiere que le permitan la suspensión del servicio eléctrico en la zona, ya solicitada por ellos mismos a la entidad correspondiente, pero sin ningún tipo de respuesta al momento de elaboración del presente documento.

Así las cosas, ante la incertidumbre de la fecha en la que se va a realizar el corte del servicio de energía por parte de EMPRESA PÚBLICAS DE MEDELLÍN (EPM), el cual permitirá la correcta continuidad de las actividades de traslado de los postes y de las redes eléctricas, para que el constructor pueda concluir sus obras civiles objeto del presente contrato específicamente en este FRENTE N° 95; esta Interventoría, recomienda a la supervisión designada, se lleven a cabo los trámites correspondientes para una posible suspensión de los contratos de obra y de interventoría, hasta tanto las obras de tipo eléctrica se concluyan totalmente, con el fin de que R.C.R. INGENIERÍA S.A.S, pueda retomar la culminación definitiva y sin interrupción alguna, de las obras civiles necesarias que garanticen la correcta y funcional terminación de este frente.

Así mismo certificamos que, se han revisado y verificado todos los aspectos técnicos, administrativos, ambientales, financieros, contables y jurídicos de conformidad con el alcance del presente contrato, impartiendo aval a los documentos y elementos que conforman el presente documento, dando cumplimiento a los requisitos legales para la suscripción de la suspensión, si fuera el caso.

4. Al respecto, sobre la suspensión temporal de los contratos estatales ha expresado el Consejo de Estado lo siguiente:

"(…) Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. (…) Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar

imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal."[1] *(Subrayado fuera del texto original)*

5. Antes de la terminación del vencimiento de la presente suspensión, se debe evaluar el estado del traslado de las redes eléctricas en el frente 95 en el corregimiento de Santa Elena, con el fin de ajustar la fecha de reinicio o la necesidad de prorrogar la presente suspensión de acuerdo con los documentos entregados por terceros.

6. Una vez analizados los argumentos presentados por el contratista, la supervisión del contrato de interventoría designada por parte de la entidad encuentra viable la solicitud de suspensión, toda vez que efectivamente, se han verificado las condiciones descritas provenientes de terceros, que se presentan en el frente 95 del corregimiento de Santa Elena y las afectaciones que estas representan, para la terminación de las obras contratadas por el Distrito.

7. El contratista deja constancia que no adelantará reclamación alguna con ocasión a la presente modificación, no se modifica el alcance inicial del contrato, ni la matriz de riesgos establecida en el proceso contractual. Además, no representa recursos adicionales para el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

8. A la fecha se adelanta Proceso Administrativo Sancionatorio en contra del contratista, sin embargo, versa sobre situaciones fácticas y jurídicas diferentes a las consideradas en la presente modificación, la cual no convalida las situaciones que constituyeron el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio por presuntos incumplimientos y su culminación sea el resultado que fuere, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto con radicación 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278), 05 de julio de 2016. M.P. GERMÁN BULA ESCOBAR.

de 2011. De esta manera se dará continuidad a la ejecución del objeto contractual con la única finalidad de garantizar el cumplimiento de este y la consecución de los fines primigenios que con este se busca.

9. La interventoría certifica que se han revisado y verificado todos los aspectos técnicos, administrativos, ambientales, financieros, contables y jurídicos de conformidad con el alcance del presente contrato, impartiendo aval a los documentos y elementos que conforman el presente documento, dando cumplimiento a los requisitos legales para la suscripción de la suspensión, si fuera el caso.

10. Por las anteriores consideraciones, la Secretaría de Infraestructura Física, como ordenadora del gasto, solicitó a la Secretaría de Suministros y Servicios la modificación contractual.

De conformidad con lo anterior, se realizan las siguientes modificaciones

MODIFICACIONES:

PRIMERO: SUSPENSIÓN Nro. 1. Suspender la ejecución del contrato **Nro. 4600095370 de 2022** por el término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del ocho (08) de agosto de 2023 hasta el seis (06) de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta antes del vencimiento de este término, si se culmina el trámite de traslado de las redes eléctricas en el frente 95 en el corregimiento de Santa Elena, en todo caso, esta suspensión, no podrá superar el término de treinta (30) días, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones anteriores y en el documento de justificación que hace parte del presente escrito.

SEGUNDO: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, deberá modificar las garantías del Contrato **Nro. 4600095370 de 2022** de conformidad con lo establecido en el presente documento.

TERCERO: En lo demás, la presente Modificación queda sometida a las restantes cláusulas establecidas en el Contrato **Nro. 4600095370 de 2022**.

CUARTO: Hacen parte integrante de la presente MODIFICACIÓN, los siguientes documentos: a) Solicitud de modificación, b) Certificado de Comité Interno de Planeación, c) Solicitud del contratista, d) Aval de la interventoría e) Justificación.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Francia Catalina Tobón Ángel Apoyo Jurídico Secretaria de Suministros y Servicios Yessica Hernández Ramos Apoyo Financiero Secretaria de Suministros y Servicios	Duber A. Londoño Chavarría Revisor Jurídico Robinson Alexander Saldarriaga Arboleda Revisor Financiero	Leidy Jimenez Echavarría Subsecretaria de Ejecución de la Contratación